DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1.130.03.01- 0106 DE FECHA 28 Feb 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RGM ELECTRONICA LTDA "

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y en virtud de Decreto No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024, expedido por la Gobernación del Valle del Cauca, *"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental."*; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que, con la celebración y ejecución de los contratos estatales, se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que conforme a los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, acción administrativa que está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Imparcialidad, Buena Fe, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Contradicción, Polivalencia e Interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás Principios Generales y Especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

Que según las voces del Literal A Numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 80 de 1993, los Departamentos en su gestión contractual se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, en efecto, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

Que la contratación directa corresponde a aquella modalidad de selección donde la entidad pública está facultada para celebrar de manera directa con la persona

natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin requerir de varias ofertas o de convocatoria pública.

Que es causal de contratación directa el arrendamiento o adquisición de inmuebles, siempre que la entidad verifique las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad, y estudie comparativamente las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, al tenor del Literal I, Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto No. 1082 de mayo 26 de 2015.

Que la necesidad del bien o servicio establecida por el Departamento corresponde ARRENDAMIENTO DE ESPACIO NECESARIO DENTRO DE CASETAS DONDE VAN INSTALADOS LOS TRES (3) EQUIPOS REPETIDORES PERTENECIENTES A LA RED DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ASI:

ITEM Nro.	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1	Red secretaria de gestión del riesgo instaurada en el cerro Tres Cruces (municipio de Cali).
2	Red secretaria de gestión del riesgo instaurada en el cerro Buenos Aires (municipio de Buga) .
3	Red secretaria de gestión del riesgo instaurada en el cerro Modin Repetidora con enlace (municipio de Alcalá).
4	Red de secretarías de gobierno instaurada en el cerro Tres Cruces (municipio de Cali)
5	Red de secretarías de gobierno instaurada en el cerro Buenos Aires (municipio de Buga)
6	Red de secretarías de gobierno instaurada en el cerro Modin (municipio de Alcalá) incluye enlace
7	Red de apoyo departamental- REDAD instaurada en el cerro Buenos Aires (municipio de Buga) .
8	Red de apoyo departamental- REDAD instaurada en el cerro Tres Cruces (municipio de Cali).
9	Red de apoyo departamental- REDAD instaurada en el cerro La Pepa (distrito de Buenaventura)
10	Red de apoyo departamental- REDAD instaurada en el cerro la Vigorosa (municipio de rio frio).
11	Red de apoyo departamental- REDAD instaurada en el cerro Dapa 1 Urbano (municipio de yumbo)
12	Red de apoyo departamental- REDAD instaurada en el cerro Dapa 2 Rural (municipio de yumbo).
13	Red de apoyo departamental- REDAD instaurada en el cerro Carrangal (municipio de Sevilla)
14	Red de apoyo departamental- REDAD instaurada en el cerro Mira valle (municipio de la Roldanillo)
15	Red de apoyo departamental- REDAD instaurada en el cerro Frias (municipio de Obando).
16	Red de apoyo departamental- REDAD instaurada en el cerro Diamante (corregimiento Felidia).

Que al tenor del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento deberá expedir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el objeto del contrato corresponde a: "*El Arrendador Entregara en Arrendamientos unos espacios necesarios donde se pueda instalar Equipos Repetidores para atender la Redes de Comunicaciones con los Municipios y la a Red de Orden Público del corredor vial de la Carretera Cali-Buga, Buenaventura, Buga.*

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1.130.03.01- 0106 DE FECHA 28 Feb 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RGM ELECTRONICA LTDA "

Que el presupuesto para la contratación es de: **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y** CUATRO PESOS MCTE ($168.293.174). valor que incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato, según sea el caso. Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR
3700003130 del 06 de febrero de 2025	121000/1148/2-120202007/99999999999999999/9999999999999: ICLD/DPT ADMIN DESAR INS /Servicios financieros/ GENERICA /FUNCIONAMIENTO.	$168.293.174

Que, en desarrollo del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas y obligaciones:

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

ITEM	DESCRIPCION
1	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO NECESARIO DENTRO DE CASETAS DONDE VAN INSTALADOS LOS TRES (3) EQUIPOS REPETIDORES PERTENECIENTES A LA RED DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ASI: (1) Cerro la tres cruces (Cali)-repetidora con enlace (1) Cerro Buenos Aires. (Buga) (1) Cerro Modin (Cartago)
2	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO NECESARIO DENTRO DE CASETAS UBICADAS EN LOS CERROS DE BUENOS AIRES (BUGA), TRES CRUCES (CALI) Y EL CERRO MODIN (ALCALA) DONDE ESTAN INSTALADAS TRES EQUIPOS REPETIDORES PERTENECIENTES A LA RED DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES CON LOS MUNICIPIOS. (SECRETARIA DE GOBIERNO).
3	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO NECESARIO DENTRO DE CASETAS DONDE ESTAN INSTALADOS LOS DIEZ EQUIPOS REPETIDORES DIGITALES, PERTENECIENTES A LA RED DE APOYO DEPARTAMENTAL (1) Buenos Aires (Buga) (1) Cerro Tres Cruces (Cali) (1) Cerro La Pepa (Buenaventura) (1) cerro La Vigorosa (Rio frio) (2) cerro La Dapa (Yumbo) (1) Cerro Carrangal (Sevilla) (1) Cerro Mira Valle (La Victoria) (1) Cerro Frías (Obando) (1) Cerro Diamante (Corregimiento Felidia)

ALCANCE DEL OBJETO.

1. ARRENDAMIENTO DE ESPACIO NECESARIO DENTRO DE CASETAS DONDE VAN INSTALADOS LOS TRES (3) EQUIPOS REPETIDORES PERTENECIENTES A LA RED DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ASI:
(1) Cerro la tres cruces (Cali)-repetidora con enlace
(1) Cerró Buenos Aires. (Buga)
(1) Cerró Modin que consta de tres radios Motorola PRO 5100, repetidora con enlace.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMEI TO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCI ÓN No. 1.130.03.01-0106 DE FECHA 28|Feb|2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RGM ELECTRONICA LTDA "

2. ARRENDAMIENTO DE ESPACIO NECESARIO DENTRO DE CASETAS UBICADAS EN LOS CERROS DE BUENOS AIRES (BUGA), TRES CRUCES (CALI) Y EL CERRO MODIN (ALCALA) DONDE ESTAN INSTALADAS TRES EQUIPOS REPETIDORES PERTENECIENTES A LA RED DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES CON LOS MUNICIPIOS. (SECRETARIA DE GOBIERNO).

3. ARRENDAMIENTO DE ESPACIO NECESARIO DENTRO DE CASETAS DONDE ESTAN INSTALADOS LOS DIEZ EQUIPOS REPETIDORES DIGITALES, PERTENECIENTES A LA RED DE APOYO DEPARTAMENTAL
(1) Buenos Aires (Bug
(1) Cerro Tres Cruces Cali)
(1) Cerro Buenaventur (Buenaventura)
(1) cerro La Vigorosa (io frio)
(2) cerro La Dapa (Yur o)
(1) Cerro Carrangal (S illa)
(1) Cerro Mira Valle (L Victoria)
(1) Cerro Frias (Obanc)
(1) Cerro Diamante (C regimiento Felidia)

OBLIGACIONES PAR ICULARES DEL ARRENDADOR. El Arrendador se obliga a:

1) Ceder en arrendami nto los espacios en las casetas de transmisión, para la instalación de las estaciones repetidoras los enlaces descritos en la cláusula primera.

2). Suministrar energí eléctrica y/o planta eléctrica para el adecuado funcionamiento de los equipos, durante el periodo del t empo estipulado en el contrato.

3). Proporcionar vigila cia, para la protección de los equipos

DERECHOS DEL ARF ENDADOR.

1. Recibir la rem neración del contrato en los términos pactados en el contrato.
2. Recibir el bien arrendado en las condiciones en que fuera entregado, excepto el deterioro normal.

OBLIGACIONES GEN ERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. La Entidad Estatal contratante se obliga:

1). Pagar los cánones e arrendamiento, en los periodos establecidos.
2). Informar por escrito al ARRENDADOR, cualquier cambio, que, por reparación o renovación, se haga de los equipos instalados no retirar ninguno de ellos sin previa autorización escrita del ARRENDADOR.
3). No subarrendar o c eder los espacios objeto de este contrato, sin previa autorización y/o aceptación del ARRENDADOR.

LUGAR DE EJECUCI N: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca.

PLAZO: El plazo de ej cución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo con mplado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del a ta de inicio.

Que los estudios documentos previos, así como todos los documentos de la contratación podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP 2,

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1.130.03.01- 0106 DE FECHA 28 Feb 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RGM ELECTRONICA LTDA "

página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co., y físicamente en el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, Carrera 6 Calle 9 y 10 – Piso 4 Santiago de Cali.

Que, en mérito de lo expuesto, el director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa de un contrato de arrendamiento cuyo objeto será: "EL ARRENDADOR ENTREGARA EN ARRENDAMIENTOS UNOS ESPACIOS NECESARIOS DONDE SE PUEDA INSTALAR EQUIPOS REPETIDORES PARA ATENDER LA REDES DE COMUNICACIONES CON LOS MUNICIPIOS Y LA RED DE ORDEN PUBLICO DEL CORREDOR VIAL DE LA CARRETERA CALI-BUGA, BUENAVENTURA , BUGA" de conformidad con las necesidades y requerimientos del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en la causal de contratación directa prevista en el artículo 2 numeral 4º Literal i) de la Ley 1150 de 2007.

ARTÌCULO SEGUNDO: Este acto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, y será publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Santiago de Cali, 28/02 de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Proyectó: Jenny Ararat Molina –Abogada Esp. Contratista
Revisó: Felipe Fuentes Sanín – Subdirector Técnico Jurídico